



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 121/2012**

RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito y anexos de Porfirio Muñoz Ledo, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	021488

Documento recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del **Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por medio del cual reitera el domicilio para oír y recibir notificaciones, designa **autorizados** y **desahoga la vista** otorgada mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafo primero³, y 53⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Conforme a la documental que exhibe y a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 23. 1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...].

1) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...]

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

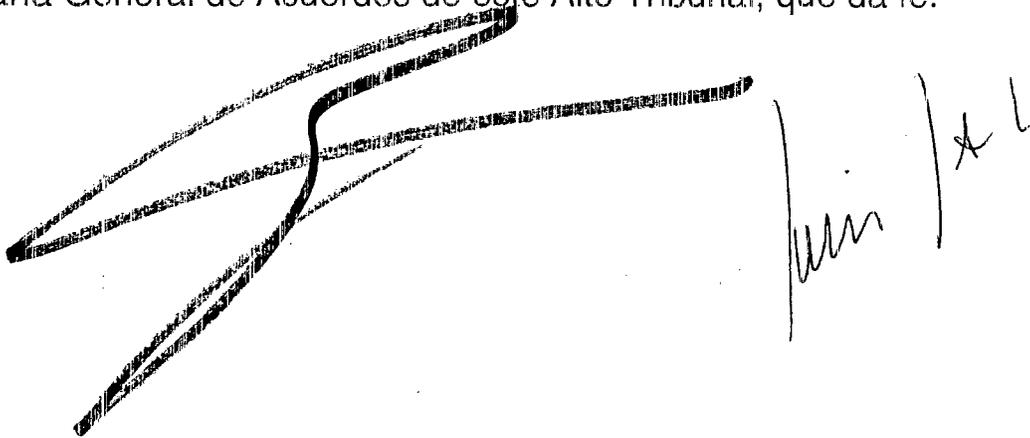
³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

⁴ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 121/2012

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', is written over the text of the document.